

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.855

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canaria<sup>s</sup> y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 756

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Administración Local

Por la Dirección general de Administración Local, en escrito de la Sección 1.<sup>a</sup> de fecha 31 de marzo último, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Señor.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santañy de esta provincia, con motivo de la jubilación del Secretario de dicha Corporación Don Juan Verger Vidal, remitido a este Centro al efecto de practicar el prorrateo determinado en el art.º 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Resultando: que dicho Secretario ha prestado sus servicios por un período mayor de treinta y cinco años en el Ayuntamiento de Santañy y en el de Ses Salines, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 20.400 pesetas.—Resultando: que el Ayuntamiento de Ses Salines se segregó del de Santañy y que dicho Secretario ha prestado sus servicios antes y después de la segregación en las citadas Corporaciones.—Considerando: que al aprobarse las Bases para la división de los términos y bienes municipales al verificarse la segregación, se hizo constar que el Ayuntamiento de Ses Salines se obligaba a satisfacer en su día la parte correspondiente de los derechos pasivos que pudieran corresponder a los empleados actuales el día que tengan opción a dichos derechos en la debida proporción del tiempo con relación a la población hasta la fecha en que fuera firme la constitución del nuevo Municipio.—Considerando: que a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 45 y siguientes del Reglamento antes mencionado de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento de Santañy acordó conceder la pensión solicitada fijando esta en cantidad de 16.320 pesetas equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha practicado el oportuno prorrateo conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Ses Salines	110'60
Santañy	1.249'40
cuyo total de 1.360 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, reintegrándose de las Corporaciones interesadas las cantidades con las que tienen que contribuir».	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace público en este periódico oficial a los correspondientes efectos.

Palma 6 de abril de 1949.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 762

MINAS.—Por cuanto D. Rafael Florit Más, ha presentado una solicitud de Registro de cien pertenencias de mineral

Lignito con el título de «La Unión», en el paraje nombrado Son Fiol, del término municipal de Llubi, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina más Sur de la casa de la finca llamada Cà ne Cama.

A partir de él se medirán 500 metros al S. E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta 400 metros al N. E. y se colocará la 2.<sup>a</sup>; desde esta 1.000 metros al N. O. y se colocará la 3.<sup>a</sup>; desde esta 1.000 metros al S. O. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde esta al S. E. 1.000 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup>; y a los 600 metros en dirección N. E. se hallará la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las cien pertenencias solicitadas sirviendo de orientación el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cabellos.

Núm. 779

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Aprobación de las Cuentas del Presupuesto y Patrimonio de 1948

Aprobadas tales Cuentas por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial, por el presente se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 que dichas cuentas con justificantes y dictamen de aprobación quedan expuestas al público en las Oficinas de Intervención durante el plazo de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días siguientes a su expiración se admitirán las reclamaciones que por escrito y contra las mismas puedan formularse.

Palma, 7 de abril de 1949.—El Presidente acetal., Rafael Feliu.

Núm. 740

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De interés para las Empresas afectadas por la Vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de confección, Vestido y Tocado.

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Trabajo n.º 114 de fecha 31 de enero de 1949, por la que se faculta a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, para que, previo informe del Sindicato Provincial Textil, establezcan con carácter general en cada provincia y para todas aquellas empresas afectadas por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Confección, Vestido y Tocado, que tengan menos de 50 productores, tablas de faltas en el trabajo que tendrán la consideración de leyes.

Esta Delegación, previo informe del Organismo antes mencionado, aprueba

la aplicación en las empresas afectadas por la Reglamentación de Trabajo para las Industrias de la Confección, Vestido y Tocado, que cuentan con menos de 50 productores, la siguiente

#### TABLA DE FALTAS LEVES

- 1.º Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
  - 2.º La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo inferior a 30 minutos, hasta tres faltas al mes.
  - 3.º No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
  - 4.º El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.
  - 5.º Pequeños descuidos en la conservación del material.
  - 6.º No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
  - 7.º Las discusiones con los compañeros de Trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.
  - 8.º La embriaguez ocasional.
- Lo que se comunica para conocimiento de las industrias interesadas.—Palma 31 de marzo de 1949.—El Delegado de Trabajo.—Firmado: Salvador Gil Blanco.

Núm. 752

### SERVICIOS MUNICIPALIZADOS DE LA CIUDAD DE PALMA

#### Aguas y alcantarillado

Formado el padrón de los contribuyentes de esta ciudad, así del sector Centro como del Ensanche, por la utilización del servicio de alcantarillado, queda expuesto a efectos de reclamación, por plazo de 15 días, en las oficinas de esta Empresa, instaladas en el piso segundo de la Casa Consistorial.

Pasado el plazo de exposición, se iniciará la cobranza en período voluntario el 1.º de mayo próximo, terminando dicho período voluntario el día 31 de julio siguiente, y pasado este día se procederá por la vía de apremio al cobro de las cuotas no satisfechas.

Aun cuando se interterá el cobro a domicilio de las cuotas, su pago es obligatorio hacerlo en las oficinas de esta Empresa, en las horas de despacho al público.

Palma de Mallorca, 5 de abril de 1949.—La Dirección.

Núm. 738

### ALCALDIA DE ESCORCA

Confeccionado el Padrón de arbitrios municipales para el año de 1949, se expone al público a efectos de reclamación en en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Escorca a 4 de abril de 1949.—El Alcalde, Arnaldo Mir.

Núm. 749

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término Municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1948,

queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a partir al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

La Puebla, 31 de marzo de 1949.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 750

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuestos Extraordinario para las obras de asfaltado y afirmado de las Avenidas de Salvador Juan y Mossén Alcover, en cumplimiento del apartado 2.º del artículo 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por los interesados legítimos y de conformidad con el apartado 3.º del mencionado artículo.

Manacor, 2 de abril de 1949.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 751

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo actual, acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, una habilitación y varios suplementos de crédito, nutridos con el sobrante de la liquidación del ejercicio de 1948, en el vigente presupuesto ordinario.

El expediente así instruido queda de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 236 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, en cuyo plazo podrán presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Manacor, 31 de marzo de 1949.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 717

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 4.—S. S.—Excmo. Señor Presidente D. Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Pedro Andreu Cavestany y Don Fernando Doderó Pérez.—Vocales: D. José Font Trias y Don José Enseñat Alemany.—En la ciudad de Palma de Mallorca a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso deducido por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción contra Don José Cotoner y de las Casas, Marqués de la Cenia, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Miguel Massanet y dirigido por el Letrado Don Gabriel Subías; cuyo pleito deriva de la declaración de lesividad de la estimación contenida en la hoja de

